

ORDEN 7825/2013 DE 17 de octubre de la Consejería De Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen **subvenciones a trabajadores autónomos o por cuenta propia y pequeñas empresas de la Comunidad de Madrid** que reciban formación en especialidades digitales o inglés TIC, **o implementen comercio online**.

OBJETO

Concesión de **subvenciones a trabajadores autónomos o por cuenta propia y pequeñas empresas de la Comunidad de Madrid** que reciban formación en especialidades de marketing online o inglés aplicando a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o implementen comercio online.

Esta subvención está sometida al régimen de “minimis”, la ayuda concedida no puede ser superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

- Las **personas físicas** que hayan iniciado su actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia.
- Las **pequeñas empresas**: personas jurídicas que ocupan **hasta 50 trabajadores** y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 euros, a fecha de presentación de solicitud en cada convocatoria.

Deberán **cumplir**:

- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y ocupar hasta 50 trabajadores.
- En el supuesto de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Tener el domicilio social o fiscal o disponer de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento en que finalice la acción subvencionada.

REQUISITOS DE LA FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES DE MÁRKETING ONLINE O INGLÉS APLICADO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC).

Las actividades deberán ser prestadas por empresas del sector de la consultoría que justifiquen haber impartido formación en marketing online o inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Inglés aplicado a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), relacionado con:

Proyectos TIC
Páginas Web
Comercio electrónico
Redes y comunicaciones
Seguridad informática
Sistemas operativos

Se subvencionarán los gastos docentes y tutores, equipos informáticos, manuales, material didáctico, material fungible y el de las aulas y/o plataformas utilizadas, y en general todos los directamente relacionados con la importación de la formación.

REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMERCIO ONLINE

Referido a:

Marketing y ventas por Internet
Canales de venta online
Medios de pago online.

La cuantía de la subvención ascenderá al 90 por 100 del coste de la totalidad de los servicios recibidos, **IVA excluido, con un límite de 3.000 euros**, salvo que este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario de la subvención, en cuyo caso debe acreditarse mediante certificación emitida por la Agencia Estatal Tributaria.

Se subvencionarán los gastos que contribuyan a mejorar y ampliar las herramientas de comercio online ya disponibles, como los necesarios para la primera implantación de este tipo de funcionalidades.

Se subvencionarán los gastos correspondientes al diseño o desarrollo de programas o aplicaciones específicas, así como los de actividades de asesoramiento y guía vinculados a su instalación y puesta en marcha y en general todos los directamente relacionados con los contenidos subvencionados, tales como diseño y administración de la tienda online, gestión de stocks, gestión de clientes, gestión de pedidos, integración con otras plataformas, gestión de medios de pagos, y atención al cliente.

Las actividades subvencionadas deben haberse iniciado entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre, y finalizarse antes del 10 de diciembre de 2013.

SOLICITUDES

Las subvenciones podrán solicitarse desde el 23 de octubre de 2013 **hasta el 15 de noviembre de 2013.**

Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente en el **Registro auxiliar de la Dirección General de Formación, sito en la avenida Vía Lusitana, 21, de Madrid** o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o de la Administración General del Estado, si tuvieran suscrito el oportuno convenio.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.